

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020).

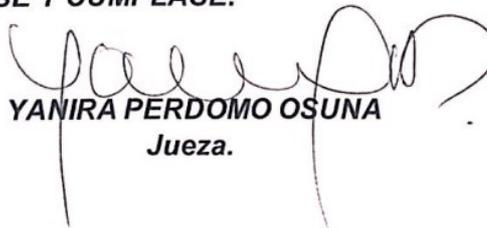
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2017-00229
Demandante:	LINA MARIA URIBE CARDONA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VÍCTIMAS
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

En atención a que a la fecha no se ha dado respuesta a lo ordenado por éste Despacho en auto de fecha 14 de abril de 2020, el Despacho dispone:

1. **Requerir por tercera vez a la señora LINA MARIA URIBE CARDONA por el medio más expedito, para que dentro del plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva informar si a la fecha presentó ante la UARIV los documentos que le fueron solicitados por esa entidad, mediante Oficio N° 201972015116231 de 23 de octubre de 2019.**
2. **Requerir por tercera vez al Director Técnico de Reparaciones y al Jefe de la Oficina Jurídica de la UARIV, para que dentro del plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia, informe al Juzgado si la señora LINA MARIA URIBE CARDONA radicó ante dicha entidad los documentos que le fueron solicitados con oficio N°201972015116231 del 23 de octubre de 2019 y, el estado actual de su solicitud de indemnización administrativa.**

Por secretaria notifíquese esta decisión a las partes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.